



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Saucillo**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2017**; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

OBSERVACIÓN 003

De la revisión efectuada por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se determinó una diferencia entre lo que se cobró y lo que se debió cobrar por la cantidad de \$85,484.31, de acuerdo a las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, ya que el Ente no tomó la base gravable que resultó mayor, lo anterior en contravención a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

IMPUESTOS. ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL

OBSERVACIÓN 005

Mediante la auditoría practicada, según la base de datos e información proporcionada por el Ente, se observaron 6 claves catastrales a las cuales se les otorgó una segunda condonación del impuesto predial, lo cual es improcedente, incumpliendo con el artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$35,698.77.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

Se determinaron condonaciones indebidas por la cantidad de \$35,698.77, en el pago de Recargos del Impuesto Predial, según los supuestos establecidos en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS PERSONALES. REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

OBSERVACIÓN 011

De la revisión practicada, al 31 de diciembre del 2017, este rubro registró erogaciones por la cantidad de \$13,045,034.06; sin embargo, esta partida cuenta con un presupuesto para el ejercicio fiscal auditado de \$11,010,698.00, lo que deriva en un sobreejercicio por la cantidad de \$2,034,336.06, contraviniendo la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V. \$1,693,600.00

OBSERVACIÓN 018



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

De la revisión que corresponde a trabajos de mantenimiento, rotulación de unidades de presidencia municipal, material y mano de obra en cambio de imagen en edificios municipales de la presidencia seccional Naica, al proveedor Servicios Integrales Novapinsfa, S.A. de C.V., no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene la normatividad referida en el informe técnico de resultados.

MATERIALES Y SUMINISTROS. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Luis Carlos Guerra Vargas

OBSERVACIÓN 044

Mediante la revisión efectuada se determinó que los recursos ejercidos por concepto de vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, ascienden a la cantidad de \$3,332,235.73, detectándose que los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017 fueron de \$890,140.00, determinándose un sobreejercicio de \$2,442,095.73, incumpliendo lo que disponen en lo citado en el informe técnico de resultados.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 115

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., cuyos beneficios abarcan la elaboración de proyectos ejecutivos para el municipio, asesoría y capacitación en temas de la administración pública municipal, seguimiento de la gestión de recursos de programas federales, estatales, así como gestión con fundaciones internacionales y descuentos en hoteles con tarifa preferencial ANAC, observándose que se erogó de cantidad de \$60,000.00, detectándose que no se celebró contrato con la moral en mención, lo que contraviene lo referido en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

ANTICIPO A PROVEEDORES



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC) \$60,000.00

OBSERVACIÓN 118

De la revisión por concepto de aportación a la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., se observó que el Ente debió abstenerse de realizar erogaciones a favor de la persona moral en mención, ya que esta es una organización que pertenece al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que se determina conflicto de interés ya que el C. Armando López Torres, Presidente Municipal, fue elegido en su cargo en representación de este mismo instituto político, aunado a que, como se determina en observaciones de este mismo informe, no se tiene evidencia de que ANAC haya realizado un servicio a favor del Ente auditado, lo anterior en contravención a la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales, ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Extra Servicios Empresariales S.A. de C.V. \$392,800.00

OBSERVACIÓN 051

De la revisión efectuada a gastos realizados por concepto de consultoría para proceso de transición de administración 2016-2018, con la moral Extra Servicios Empresariales, S.A. de C.V., se detectó que el Ente auditado, para dar pago al servicio prestado por la moral en mención, giró dos cheques a nombre del C. Armando López Torres, Presidente Municipal, debiéndose elaborar a nombre de la empresa en mención, mismos que fueron depositados a la cuenta N° 1464176421 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., a nombre del C. Armando López Torres, aun y cuando un mes después dicho dinero fue reintegrado a la cuenta N° 0109330062 de la misma institución bancaria, perteneciente al Municipio de Saucillo, dichos cheques representan una salida injustificada de dinero, toda vez que no existe ningún registro a una cuenta deudora a favor del municipio. Se muestran los registros en las siguientes pólizas:



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

Fecha	Mes	Número	Póliza	Cheque	Importe
01/09/2017	9	2	Ingresos manuales	2075	\$ 174,000.00
30/08/2017	8	9	Ingresos manuales	2069	\$ 126,000.00
				Total	\$ 300,000.00

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Yessica América Villalba Corrales \$285,000.00

OBSERVACIÓN 061

De la revisión de los servicios de asesoría administrativa y contable con la C. Yessica América Villalba Corrales, se observa que el Ente presentó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del prestador de Servicios en mención a favor del municipio, por lo que se determina que el Ente no acredita el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Además, se detectó que la C. Yessica América Villalba Corrales, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 01 de julio de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.

Lo anterior se determina como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-128/2018-010, de fecha 06 de junio de 2018, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, mediante el cual informó no contar con la información solicitada, sin que hasta el cierre de esta auditoría se presentara esta información, esto mediante oficio sin número, de fecha 07 de junio de 2018, signado por la C.P. María Guadalupe Sáenz Cid, Tesorera Municipal, recibido el día 07 de junio de 2018, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior, personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, procedió a levantar Constancia de Hechos el día 14 de junio de 2018, con la C. Fátima del Rosario Arroyo Mendoza, en su carácter de contadora del Municipio de Saucillo, quien labora desde el 23 de marzo de 2017 y hasta la fecha de la presente auditoría, manifestando que de acuerdo al contrato suscrito con la C. Yessica América Villalba Corrales, el cual tuvo a la vista, nunca le fue solicitada ninguna información de tipo contable, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2017, ella tenía a su cargo los registros contables y la emisión de la información financiera del sistema contable del municipio,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

asimismo expuso que ninguna otra persona que pudiese haber sido subordinada de la prestadora de servicios se le acercó para solicitar información al respecto.

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL. EXISTENCIA FINAL

Erogación no registrada \$2,990,000.00

OBSERVACIÓN 103

De la revisión documental realizada a la cuenta N° 0110429619 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el día 01 de septiembre de 2017, se realizó un traspaso por la cantidad de \$2,990,000.00, mismo que no fue contabilizado ni justificado por el municipio, ya que no se proporcionó el concepto de transacción, ni el nombre del beneficiario, así como tampoco ningún documento que justificara el pago realizado, aun y cuando el 18 de septiembre del mismo año se reflejó un depósito por la misma cantidad, ello no justifica su salida. Lo anterior en contravención la normatividad enunciada en el informe técnico de resultados.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS. ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

ANTICIPO A PROVEEDORES

Neri Isaí González (CONADE) \$812,000.00

OBSERVACIÓN 113

Se realizaron pagos por la cantidad de \$812,000.00 al proveedor Neri Isaí González Licea, en base al contrato celebrado el día 26 de abril de 2017, cuyo objeto consiste en servicios para la realización del proyecto para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Saucillo; detectándose las siguientes irregularidades:

El contrato fue suscrito el día 26 de abril de 2017, en el cual, por parte del Ente auditado, únicamente participó el C. Armando López Torres, Presidente Municipal; además, se detectó que el C. Neri Isaí González Licea, no aparece en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, determinándose que, para prestar un servicio de acuerdo al objeto del contrato suscrito el día 26 de abril de 2017, es necesario que el prestador de servicios cuente con la acreditación necesaria y suficiente por la autoridad competente para el adecuado desempeño del servicio.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

Aunado a lo anterior, el Ente auditado no proporcionó evidencia documental del trabajo desarrollado por parte del proveedor en mención. Lo anterior en incumplimiento a las obligaciones establecidas referidas en el informe técnico de resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0257/2018 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

SECRETARIA

EN FUNCIONES
DE SECRETARIA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA
BERBER

DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA
DÍAZ